ACTA 62/2019. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. En Montevideo, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve, reunida la Comisión del artículo 3º de la ley 18860, analiza el siguiente asunto y adopta la resolución que se establece.

REFERENCIA 1: El Congreso de Intendentes, en el numeral 7 del acta de resoluciones de su 47ª Sesión Plenaria, dispuso: "Autorizar a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE la implementación del Certificado Sucive", otorgándose la anuencia respectiva para dictar los actos administrativos correspondientes, en el marco del Sucive, así como la instrumentación de sus formalidades y procedimientos,

REFERENCIA 2: Por acta de resoluciones Nº 60/2019 de la Comisión de Seguimiento del Sucive, se reglamentó el proceso de gestión del referido Certificado, quedando pendiente la determinación del valor actualizado que por el mismo se cobrará por su expedición. A tales efectos se propuso al Plenario en oportunidad de su Sesión 47ª que dicho valor sería el equivalente a tres (3) del Sucive.

REFERENCIA 3: El artículo 51 del Texto Ordenado del Sucive que consagrada el "Certificado Sucive", fue probado por el Plenario del Congreso de Intendentes al amparo del artículo 262 de la Constitución (acuerdos interinstitucionales), ratificados por las Intendencias y aprobados por decretos de los respectivos legislativos departamentales.

RESOLUCIÓN: 1) Fíjese el valor del Certificado Sucive en el equivalente a tres (3) documentos (literal c del artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive; e informe operativo 6/2019 de la determinación del tributo de patente), ascendiendo al día de la fecha a \$ 2.390 (pesos dos mil trescientos noventa). 2) Instrúyase a Rafisa su incorporación al sistema.

Jamosoloj Jonfundolj Municerelias Junioserelias